

Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Consejo Regional Nº 150-2025-GRA/CR.

Huaraz, 05 de junio de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de junio de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 06-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de mayo de 2025, el Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2025-GRA/CR, de fecha 08 de mayo de 2025, el OFICIO N° 35-2025-GRA/CR-YRPT, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrita por la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)" norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto, dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

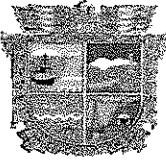
Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2025-GRA/CR, de fecha 08 de mayo del año en curso, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 08-2025-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT, el cual contiene los resultados de la actividad de fiscalización, presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, Yanet Rosario Pinto Toledo, en cumplimiento del Plan de trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) N° 9, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 096-2025-GRA/CR de fecha 03 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Huaraz, a fin de que:

2.1. A través del área competente se evalúe el inicio de procedimientos administrativos de responsabilidad contra:

- a) Los miembros de la Comisión de Contrato Docente de la UGEL Huaraz, por las presuntas irregularidades identificadas en el Informe N° 08-2025-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT, por: evaluación negligente de expedientes, omisión de requisitos y generación de falsas expectativas.



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Los funcionarios responsables de no remitir el informe documentado solicitado durante la visita inopinada del 24 de marzo de 2025: CPC. Manrique Agama Fulmer y Abog. Heiner Jamanca Alvarado, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, el literal b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

2.2. Adopte medidas correctivas inmediatas para:

- Garantizar el estricto cumplimiento de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades en futuros procesos de contratación docente.
- Implementar protocolos de respuesta oportuna a requerimientos de fiscalización, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Áncash, a fin de que evalúe la interposición de la acción penal correspondiente por la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales, previsto en el artículo 377º del Código Penal vigente, en contra de los funcionarios responsables de la UGEL Huaraz: CPC. Manrique Agama Fulmer, Jefe del Área de Gestión Administrativa, y Abog. Heiner Jamanca Alvarado, Especialista Administrativo - Personal, por no remitir el informe documentado solicitado durante la visita inopinada del 24 de marzo de 2025, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, el literal b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el numeral 8) del artículo 24º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR.

(...)"

Que, en ese sentido, a través del OFICIO N° 35-2025-GRA/CR-YRPT, de fecha 26 de mayo de 2025, la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional, modificación de Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2025-GRA/CR, y entre su contenido señala:

"Me es sumamente grato dirigirme a usted, saludándolo muy cordialmente, en mi calidad de Consejera Regional por la provincia de Huaraz, y a la vez, hacer de su conocimiento que, de la revisión del documento de la referencia, se ha podido advertir algunas inconsistencias en su parte dispositiva, motivo por el cual y a través de su despacho, SOLICITO al Pleno del Consejo Regional la respectiva modificación, conforme al siguiente texto:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huaraz, a fin de que:

1.1. A través del área competente se evalúe el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios en contra de:

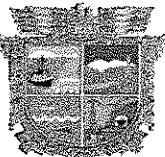
- Los miembros de la Comisión de Contrato Docente de la UGEL Huaraz, por las presuntas irregularidades identificadas en el Informe N° 08-2025-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT.
- Los funcionarios responsables de no remitir el informe documentado solicitado durante la visita inopinada del 24 de marzo de 2025: CPC. Manrique Agama Fulmer y Abg. Heiner Jamanca Alvarado, quienes habrían incurrido en la falta prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, al obstruir la función fiscalizadora de la consejera regional Yanet Rosario Pinto Toledo y del Consejo Regional al desacatar lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR.
(...)"

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Áncash, a fin de que evalúe la interposición de la acción penal correspondiente por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto en el artículo 377 del Código Penal vigente, en contra de los funcionarios responsables de la UGEL Huaraz: CPC. Manrique Agama Fulmer, Jefe del Área de Gestión Administrativa, y Abg. Heiner Jamanca Alvarado, Especialista Administrativo - Personal, por no remitir el informe documentado solicitado durante la visita inopinada del 24 de marzo de 2025, obstruyendo la función fiscalizadora de la consejera regional Yanet Rosario Pinto Toledo y del Consejo Regional, desacatando lo dispuesto en el artículo 6º, el numeral 8) del artículo 24º y el artículo 116 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR.

(...)"

Que, el literal d) del artículo 85º de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, de las faltas de carácter disciplinario: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...) d) La negligencia en el desempeño de las funciones. (...)"

Que, el artículo 6º del RIC, con respecto a la Función de Fiscalización, señala: "(...) 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras,



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos (...);

Que, por otra parte el numeral 8 del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los **Consejeros Regionales**, establece: "Pedir directamente o a través del Consejo Regional, a los órganos de alta dirección, control institucional, defensa jurídica, administración interna y de línea, así como los órganos descentralizados y organismos descentralizados del Gobierno Regional y de la Administración Regional en general, los informes y documentos que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones, y obtener respuesta en un plazo no mayor a los diez (10) días calendarios, bajo apercibimiento de solicitarse el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, que corresponda, según sea el caso y la gravedad de la falta cometida, y sin perjuicio de remitirse los actuados a la Procuraduría Pública Regional a fin que se evalúe la pertinencia de interponer denuncia penal por la comisión del delito de Omisión de Actos Funcionales, salvo petición de prórroga de plazo debidamente sustentada, no mayor a cinco (5) días calendario. La responsabilidad por el incumplimiento de lo aquí prescrito alcanza al superior jerárquico del infractor si es que habiendo tomado conocimiento de la conducta irregular no enmendó la situación ni adoptó medidas correctivas inmediatas";

Que, el artículo 116º del RIC, respecto a la solicitud de información a la administración pública regional, dispone: "116.1. La solicitud de información deberá estar relacionada a las funciones de fiscalización o investigación, que realice el (la) Consejero (a) Regional como Presidente de una comisión o de manera individual. 116.2. La solicitud de información deberá ser atendida en un plazo máximo de diez (10) días calendarios, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de solicitar al Titular del Pliego, su remoción o retiro del cargo.";

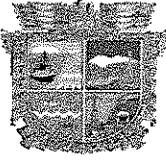
Que, en ese marco es COMPETENCIA del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de junio del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del OFICIO N° 35-2025-GRA/CR-YRPT, de fecha 26 de mayo de 2025, inmediatamente la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, sustenta su petición ante el Colegiado Regional de Ancash; seguidamente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash realiza algunas precisiones y aclaraciones al tema en comento; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la propuesta de modificatoria de los dos artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2025-GRA/CR, con algunas precisiones en el artículo tercero; siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 117-2025-GRA/CR, de fecha 08 de mayo del presente año, en los términos siguientes:



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Huaraz, a fin de que:

- 1.1. A través del área competente se evalúe el inicio de procedimientos administrativos disciplinarios en contra de:
 - a) Los miembros de la Comisión de Contrato Docente de la UGEL Huaraz, por las presuntas irregularidades identificadas en el Informe N° 08-2025-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT.
 - b) Los funcionarios responsables de no remitir el informe documentado solicitado durante la visita inopinada del 24 de marzo de 2025: **CPC. Manrique Agama Fulmer y Abg. Heiner Jamanca Alvarado**, quienes habrían incurrido en la falta prevista en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, al obstruir la función fiscalizadora de la consejera regional Yanet Rosario Pinto Toledo y del Consejo Regional al desacatar lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la **Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ancash**, a fin de que proceda a su evaluación por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto en el artículo 377° del Código Penal vigente, en contra de los funcionarios responsables de la UGEL Huaraz: **CPC. Manrique Agama Fulmer**, Jefe del Área de Gestión Administrativa, y **Abg. Heiner Jamanca Alvarado**, Especialista Administrativo - Personal, por no remitir el informe documentado solicitado durante la visita inopinada del 24 de marzo de 2025, obstruyendo la función fiscalizadora de la Consejera Regional Yanet Rosario Pinto Toledo y del Consejo Regional, desacatando lo dispuesto en el artículo 6°, el numeral 8) del artículo 24° y el artículo 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sello GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. ADJ. Cesar Alex Montoya Castillo
CONSEJERO DELEGADO